

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoquinta reunión de la Conferencia de las Partes  
Doha (Qatar), 13-25 de marzo de 2010

Interpretación y aplicación de la Convención

Cuestiones relativas al comercio y la conservación de especies

Rinocerontes

INFORME DE LA SECRETARÍA

1. El presente documento ha sido preparado por la Secretaría.

Antecedentes

2. En su 14ª reunión (La Haya, 2007), la Conferencia de las Partes adoptó las siguientes decisiones en relación con los rinocerontes:

***Dirigida a las Partes***

14.88 *Los Estados del área de distribución de rinocerontes africanos y asiáticos y las Partes que tengan existencias de cuernos de rinocerontes y sus derivados deberían declarar el estado de sus existencias de cuernos y derivados de rinocerontes antes de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes, con arreglo a un modelo que distribuirá la Secretaría.*

***Dirigidas a la Secretaría***

14.89 *La Secretaría:*

- a) *elaborará, en colaboración con los Grupos de Especialistas en Rinocerontes Africanos y Asiáticos de la Comisión de Supervivencia de Especies de la UICN y con TRAFFIC, un modelo para las declaraciones a que se hace referencia en la Decisión 14.88, y lo distribuirá a las Partes mediante una notificación;*
- b) *invitará a TRAFFIC a examinar información sobre la acumulación de existencias de cuernos de rinocerontes en los Estados del área de distribución y las rutas por las que entran los cuernos y llegan a mercados ilegales, siendo los países prioritarios de ese examen aquellos en los que se ha registrado recientemente un notable aumento de los niveles de caza furtiva, donde puedan existir discrepancias en las existencias de cuernos comunicadas, donde se desconozcan los volúmenes de las existencias o donde se haya comunicado una colaboración transfronteriza insuficiente para combatir el comercio ilícito de cuernos de rinocerontes; y*
- c) *pedirá a la UICN – Unión Mundial para la Naturaleza y a TRAFFIC que incluyan un análisis de la información proporcionada por las Partes sobre las existencias de cuernos de rinocerontes y sus derivados, y del examen a que se hace referencia en el apartado b) supra en su información a la Secretaría de conformidad con la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP14), y para considerarlo en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

#### 14.90 *La Secretaría:*

- a) *examinará la aplicación de la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP14) en los Estados del área de distribución donde la caza furtiva ilegal de rinocerontes parezca haber aumentado y constituya una importante amenaza para las poblaciones de rinocerontes, particularmente en Nepal, la República Democrática del Congo y Zimbabwe;*
- b) *colaborará con la Convención sobre el Patrimonio Mundial para abordar los problemas de caza furtiva de rinocerontes y comercio ilícito en lugares del Patrimonio Mundial de la República Democrática del Congo, entre otras cosas, para apoyar una mayor coordinación con países vecinos, facilitar la recopilación y distribución de información confidencial, y proporcionar fomento de capacidad para el personal de aplicación de la ley sobre especies silvestres;*
- c) *alentará a los Estados del área de distribución pertinentes a vincular, cuando sea posible, las medidas para la conservación de rinocerontes con el programa basado en el lugar de la CITES para la Supervisión de la matanza ilegal de elefantes; e*
- d) *informará sobre la aplicación de estas Decisiones en las reuniones 57ª y 58ª del Comité Permanente y en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

#### Actividades relacionadas con las Decisiones

3. El Comité Permanente examinó este asunto en sus 57ª y 58ª reuniones (Ginebra, 2008 y 2009), en que consideró los documentos SC57 Doc. 34 y SC58 Doc. 37. Estos documentos eran informes presentados por la Secretaría en cumplimiento del apartado d) de la Decisión 14.90.
4. Con respecto al apartado a) de las Decisiones 14.88 y 14.89, la Secretaría publicó una Notificación, como se le había instruido. Sin embargo, en el momento de redactar este documento (octubre de 2009), sólo siete Partes (dos de ellas Estados del área de distribución) habían presentado formularios con detalles de sus existencias de cuernos de rinoceronte. Esa cifra es sumamente desalentadora e impide sin duda toda labor significativa realizada por la UICN o TRAFFIC en relación con las partes pertinentes de los apartados b) y c) de la Decisión 14.89.
5. En relación con el apartado a) de la Decisión 14.90, la Secretaría no disponía de los recursos necesarios para realizar la labor *in situ* en ninguno de los tres países mencionados. Sin embargo, se aseguró de que Nepal y Zimbabwe participaban en la reunión del Grupo Especial de la CITES para la Observancia sobre los Rinocerontes.
6. En relación con el apartado b) de la Decisión 14.90, la Secretaría no disponía de fondos para realizar la labor de creación de capacidad solicitada. No obstante, espera poder hacerlo en conjunción con Interpol antes de la presente reunión.
7. En cuanto al apartado c) de la Decisión 14.90, la Unidad de Coordinación Central del Programa de Supervisión de la Matanza Ilegal de Elefantes (MIKE) ha proporcionado ese estímulo.
8. Los lugares del MIKE que contienen elefantes y rinocerontes se encuentran en África oriental y meridional y en Asia. Los rinocerontes fueron declarados extintos recientemente en lugares del MIKE de Camerún y la República Democrática del Congo.
9. Al aplicar el programa MIKE basado en el lugar, la Secretaría ha tratado de estimular a los Estados del área de distribución pertinentes a que lo vinculen con acciones de conservación del rinoceronte. Los propios países y organizaciones no gubernamentales han instigado también a realizar esas acciones. Entre los ejemplos figuran los siguientes:
  - a) Con el fin de mejorar la utilidad del programa MIKE y de ofrecer incentivos para una recopilación de datos más completa y un flujo de datos coherente, se ha establecido un sistema de información amplio y de utilidad para las autoridades encargadas de la vida silvestre y los directores de zonas protegidas, que no se limitan ni mucho menos a las prescripciones del MIKE. Este sistema, MIST (Sistema de Información para la Gestión) permite la gestión, el análisis y la presentación de información sobre otros tipos de actividades ilegales, y no sólo la caza furtiva (como la captura ilícita, la producción de carbón, el descuaje de tierras por el fuego, la pesca ilegal, la violación de propiedad,

etc.) y otras especies además de los elefantes, como los rinocerontes. El MIST ha sido adoptado por las autoridades de vida silvestre de la República Democrática del Congo, Ghana, Kenya, Uganda y Rwanda. También se está desplegando en el Congo, Gabón y el Sudán y en nueve países asiáticos, entre ellos Camboya, Indonesia, Malasia y Tailandia, y está en marcha su aplicación en otros países de África, con el apoyo del programa MIKE.

- b) En lugares MIKE de Asia sudoriental, la utilización del MIST como base de datos común sobre el control de observancia de la ley facilita el intercambio de protocolos, informando sobre indicadores y datos, incluidos los correspondientes a despojos, entre los lugares. El MIST se ha instalado en los denominados "Paisajes para el Tigre", así como en varios lugares MIKE en el contexto del programa Tigres para siempre, a fin de recuperar las poblaciones de tigres y de preservar paisajes esenciales (financiado por la Fundación Pantera y aplicado por el Programa Asiático de la Sociedad de Conservación de la Naturaleza). La finalidad del programa es mejorar la observancia de la ley equipando a patrullas de guardabosques, desplegando patrullas contra la caza furtiva y estableciendo y aplicando bases de datos MIST. Esto beneficia directamente a las poblaciones de elefantes y de rinocerontes en lugares MIKE y Paisajes para el Tigre.
- c) El Plan de estudios para la formación sobre el control de la observancia de la ley (o patrullas de guardabosques) del personal de observancia en Asia sudoriental se ha normalizado cada vez más y aplicado en zonas ricas en diversidad, inclusive en lugares MIKE. Esto ayuda a reforzar las redes regionales de reservas contra la caza furtiva y el comercio ilícito de todas las especies silvestres, incluidos elefantes y rinocerontes.
- d) El Fondo Mundial para la Naturaleza está tratando de restablecer las poblaciones de rinocerontes y elefantes en ocho paisajes de conservación de Asia sudoriental, incluidos cuatro actuales y tres posibles lugares MIKE. La finalidad es proteger y restablecer el hábitat, aumentar las patrullas contra la caza furtiva, crear mapas precisos para la planificación del uso de la tierra, fortalecer las poblaciones de rinocerontes existentes y establecer otras nuevas, y recopilar datos sobre la población para mejorar las estrategias de ordenación de los elefantes y rinocerontes asiáticos. Esto comprende la aplicación del MIST y la impartición de formación a guardabosques con carácter formal con lo cual los datos recopilados de patrullas contra la caza furtiva y supervisión de conflictos entre el hombre y el elefante pueden introducirse en el MIKE.
- e) La colaboración entre organismos, países y organizaciones que utilizan el MIST para simplificar la futura evolución del sistema ya se ha iniciado y se potenciará. En la práctica, esto abarca el logro de sinergias y la aplicación de estrategias de formación, así como la coordinación de toda mejora del actual conjunto MIST, para lograr la cobertura total de los datos de conservación y las necesidades de ordenación respecto a elefantes, rinocerontes y otras especies.
- f) Algunos Estados del área de distribución de rinocerontes y elefantes han tomado iniciativas para simplificar la supervisión de los elefantes y los rinocerontes y las medidas de conservación. En el Parque Nacional Kruger en Sudáfrica se han adaptado los formularios MIKE para reunir y analizar datos sobre despojos de elefantes, y se utilizan para registrar los despojos de rinocerontes. En el Parque Nacional Garamba en la República Democrática del Congo, las investigaciones aéreas para los últimos rinocerontes blancos, *Ceratotherium simum cottoni*, que sobreviven en la parte septentrional se combinaron con estudios de otras especies de caza mayor, sobre todo búfalos y elefantes, y los resultados de esos estudios pueden utilizarse en el programa MIKE. En Sumatra (Indonesia), la Sociedad para la Conservación de la Naturaleza colabora con las autoridades de la Dependencia de Delitos Contra la Vida Silvestre, a fin de investigar el comercio de especies silvestres, ofrecer apoyo jurídico en los enjuiciamientos y fomentar el conocimiento de la ley. Esta labor ha contribuido a la detención de más de 25 cazadores furtivos de tigres, elefantes y rinocerontes desde 2003, y a una disminución observada de delitos notificados donde mayores han sido los esfuerzos de aplicación de la ley. En Malasia, una dependencia de protección del rinoceronte, encargada de combatir la caza furtiva, de proteger el hábitat y de restablecer las poblaciones, puede adoptar el MIST como sistema para gestionar los datos sobre observancia procedentes de patrullas móviles, con la posibilidad de intercambiar datos con los equipos que se ocupan de la protección del tigre y del elefante. Esto sería esencial para proteger la población, cada vez menor, de rinocerontes de Sumatra en la península de Malasia.
- g) El programa MIKE apoya la publicación de *Pachyderm*, que ofrece a su vez un foro para intercambiar información científica y técnica sobre elefantes africanos y las cinco especies de rinocerontes.

- h) En África, MIKE colabora con programas en curso sobre la supervisión de rinocerontes, particularmente en África meridional y Kenya, para fomentar la armonización de metodologías e intercambiar experiencias y lecciones extraídas. A este respecto, se ha invitado a tres expertos del Grupo de Especialistas en Rinocerontes Africanos de la CSE/UICN a participar en un taller sobre observancia de la ley y actividades de detección, convocado por el programa MIKE en diciembre de 2009.

#### Caza furtiva y comercio ilícito

10. En noviembre de 2008 se convocó un Grupo Especial de la CITES para la Observancia sobre los Rinocerontes. La Secretaría cree que se trató de una reunión particularmente exitosa y se mostró muy satisfecha con los resultados (que se describen en el documento SC57 Doc. 37). La Secretaría realizó una misión a Yemen, para evaluar el posible comercio ilícito que afecta a este país, y los resultados se comunicaron al Comité Permanente en su 58ª reunión.
11. Sudáfrica ha promovido varias medidas, incluidas prescripciones legales, para combatir la explotación de la caza legal de rinocerontes y la subsiguiente exportación de cuernos como trofeos de caza. En las prescripciones se aborda también la posesión de cuernos por personas en el ámbito nacional.
12. Zimbabwe ha padecido la caza furtiva de rinocerontes con carácter regular, especialmente en 2008 y 2009, y alguna de ella parece corresponder a una estructura muy organizada. La Secretaría tomó nota de que en muchas informaciones de la prensa se decía que funcionarios públicos y militares participaban en la realización u organización de caza furtiva y comercio ilícito. Si bien algunas de esas informaciones eran alarmistas y sensacionalistas, la Secretaría también recibió información de organizaciones no gubernamentales y fuentes independientes aparentemente fiables en las que se expresaban preocupaciones por que los esfuerzos de las autoridades de la CITES para combatir esos delitos no estaban apoyados plenamente por otros organismos nacionales.
13. La Secretaría se puso en contacto con la Autoridad Administrativa CITES de Zimbabwe y se convino en que, con independencia de la exactitud de esas informaciones, se estaba creando una imagen muy negativa del país, y poniendo en duda la efectividad de la Convención, a niveles nacional e internacional. Posteriormente, la Secretaría propuso visitar Zimbabwe antes de la CoP15, de manera que pudiera aportarse un informe preciso sobre este asunto. Se propuso que dirigiera esa misión el Secretario General de la CITES. Se espera de Zimbabwe una respuesta a estas propuestas.
14. La caza furtiva de rinocerontes en otros Estados del área de distribución continúa a niveles significativos. Parece probable que se hayan matado bastante más de 200 rinocerontes en África meridional en 2009. La Secretaría también tomó nota de un hecho particularmente preocupante de delitos asociados con esta especie, consistente en un robo a mano armada en un almacén de un parque nacional, donde los perpetradores intentaban llevarse cuernos de rinocerontes guardados allí.
15. En agosto de 2009, la Secretaría hizo una misión a Viet Nam, pues este país parece muy afectado por el comercio ilícito de cuernos de rinoceronte. Antes de la misión, tomó disposiciones para redactar el documento de información, preparado después de la reunión del Grupo Especial de la CITES para la Observancia sobre los Rinocerontes, y el manual CITES/Interpol sobre *Entregas controladas*, que se traducirá al vietnamita, para que los organismos nacionales encargados de la observancia puedan acceder más fácilmente a este asesoramiento.
16. La Secretaría se reunió con los organismos que asumen la mayor responsabilidad de la observancia de la Convención en Viet Nam, a saber, la Oficina de Policía sobre Medio Ambiente, la Administración de Aduanas y el Departamento de Protección de los Bosques. Visitó las ciudades de Hanoi, Hai Phong y Ho Chi Minh, donde habló con funcionarios que han intervenido en decomisos operativos e investigaciones relacionadas con el comercio ilícito de especímenes de especies incluidas en la CITES, entre ellas el rinoceronte.
17. La Secretaría se reunió también con funcionarios de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en Hanoi, y se comprometieron a ayudar a la sensibilización sobre el comercio ilícito de especies silvestres, en particular de cuerno de rinoceronte, a los más altos niveles de la comunidad de observancia de la ley de Viet Nam.
18. La Secretaría cree que con esta misión se habrá sensibilizado más sobre los importantes niveles de comercio ilícito que afectan a Viet Nam, y que esto debe conducir a una mayor comunicación,

coordinación y colaboración nacional e internacional. Después de la misión, la Secretaría escribió a la Autoridad Administrativa CITES de Viet Nam, formulando varias sugerencias sobre cómo entiende que se puede mejorar la observancia. Debido al carácter de las sugerencias, no procede hacer pública esta comunicación.

19. La Secretaría ha recibido sugerencias de diversas fuentes sobre lo que puede incitar al espectacular aumento de la demanda de cuerno de rinoceronte que ha tenido lugar en los últimos años. A raíz de su misión a Viet Nam, está convencida de que esto se debe, en grado considerable, a la creencia de que el cuerno de rinoceronte puede impedir que las personas contraigan cáncer. Al parecer, también se piensa que la ingestión de cuerno de rinoceronte en polvo detiene el avance del cáncer entre quienes ya padecen esta enfermedad. Al parecer, esta creencia se extiende en todas las partes de Asia oriental, pero es especialmente fuerte en Viet Nam y China.
20. quienes comercian con cuerno de rinoceronte piden grandes cantidades de dinero a quienes padecen cáncer. También parece haberse desarrollado un considerable mercado de producción y venta de cuerno de rinoceronte falso. Como puede imaginarse, algunas personas que han contraído cáncer (o sus familiares) están dispuestas a pagar lo que sea en la creencia de que pueden entrar en un estado de remisión. Si estas creencias siguen extendiéndose, la caza furtiva de rinocerontes probablemente persista e incluso aumente en el futuro.
21. Además de los rinocerontes que se trata de obtener en el medio silvestre, la Secretaría sabe que hay personas que viajan por el mundo, en particular Europa y América del Norte, tratando de adquirir cuernos de rinoceronte de propiedad privada. Los precios de esos cuernos, en general adquiridos como trofeos de caza, han aumentado sustancialmente. Algunos de ellos datan de hace varios decenios. Procede señalar que los riesgos del consumo de esos cuernos son importantes, puesto que antaño se utilizaba comúnmente arsénico en los procedimientos de taxidermia, y esa sustancia puede encontrarse aún en los cuernos.
22. Según se declaró en las reuniones del Comité Permanente, la Secretaría piensa que el comercio ilícito de cuerno de rinoceronte es una de las actividades criminales más graves que afronta actualmente la CITES. Hay estructuras sofisticadas y organizadas que la CITES y las autoridades encargadas de la observancia de la ley sobre la vida silvestre no pueden afrontar debidamente por sí solas. El documento de instrucciones de circulación restringida preparado después de la reunión del Grupo Especial para la Observancia sobre los Rinocerontes contiene una serie de consejos detallados sobre la manera en que pueden responder los países. Por supuesto, la Secretaría está animada de los mejores deseos de apoyar al máximo a los países afectados por ese comercio ilícito, pero se debe instar a la adopción de métodos por diversos organismos a nivel nacional para poder erradicar esos delitos.
23. Sin embargo, la Secretaría también es muy consciente de la necesidad de responder a la creencia de que el cuerno de rinoceronte es eficaz para el tratamiento o la prevención del cáncer. Es despreciable que haya criminales que explotan financieramente a quienes lo padecen, y a sus familiares, cuando están tratando de luchar por hacer frente a condiciones médicas angustiosas y a veces terminales. La Secretaría se ha puesto en contacto con la Organización Mundial de la Salud y la comunidad de la medicina tradicional para recabar información y asesoramiento sobre la manera de abordar este aspecto del comercio ilícito. Se esperan respuestas detalladas. De momento, la Secretaría no tiene recomendaciones concretas que formular a la actual reunión, pero espera disponer de información adicional para ofrecerla oralmente.

EXAMEN POR LA SECRETARÍA DEL INFORME DE LA UICN/TRAFFIC SOBRE RINOCERONTES  
AFRICANOS Y ASIÁTICOS - ESTADO, CONSERVACIÓN Y COMERCIO

En su versión original, en la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP14) (*Conservación y comercio de los rinocerontes de África y de Asia*) se pedía a los Estados del área de distribución de especies de rinocerontes que presentaran informes a la Secretaría sobre materias como el estado de las poblaciones de las especies, la caza ilegal, el comercio ilícito, las actividades de observancia de la ley, los programas de vigilancia, la legislación y las existencias de cuerno de rinoceronte.

En la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes (Bangkok, 2004), se señaló que la mayoría de los Estados no informaban conforme a lo recomendado en la Resolución. En consecuencia, la Conferencia decidió invitar a la UICN y a sus grupos de especialistas en especies pertinentes que reunieran la información correspondiente y presentaran un resumen en su 14ª reunión (La Haya, 2007 (CoP14)) sobre estas materias. La UICN, asistida por TRAFFIC, preparó posteriormente un resumen, que se anexó al documento de la Secretaría relativo a esta especie (documento CoP14 Doc. 54).

Se consideró que la visión general preparada por la UICN/TRAFFIC, sobre la base de información proporcionada por gobiernos, contenía información útil para facilitar los debates de las Partes en relación con los rinocerontes. La Conferencia enmendó la resolución, y recomendó que la UICN/TRAFFIC presentaran un informe similar en cada una de sus reuniones. También recomendó que los Estados del área de distribución y otras Partes apoyaran a la UICN/TRAFFIC en la tarea, proporcionando información y financiación.

El informe a la CoP15 es, una vez más, rico en hechos y completo, pues refleja significativas contribuciones de datos por los Estados del área de distribución. Sin embargo, es desalentador que al parecer no se haya dedicado financiación para que la UICN y TRAFFIC pudieran compilar y analizar la información proporcionada, especialmente porque el Comité Permanente, en sus 57ª y 58ª reuniones, observó que la caza furtiva de rinocerontes y el comercio ilícito de sus cuernos parecen haber aumentado considerablemente. La Secretaría entiende que esta es una de las razones de que el informe no se sometiera a examen de conformidad con el plazo fijado en la Resolución. La Secretaría sugiere que las Partes reflexionen detenidamente sobre la eficacia de asignar tareas a órganos externos sin determinar también los fondos necesarios para poder realizar esas tareas.

A la Secretaría le complace observar que, como muestra la siguiente comparación entre los informes a la CoP14 y la CoP15, las poblaciones de la mayoría de las especies de rinocerontes en el medio silvestre siguen aumentando, en particular por lo que respecta a las especies cuyos cuernos se buscan para el comercio internacional.

ASIA

	Enero de 2007 (tendencia)	Enero de 2009 (tendencia)
Gran rinoceronte unicornio ( <i>Rhinoceros unicornis</i> )	~2,565 (estable)	2.800 (aumento)
Pequeño rinoceronte unicornio ( <i>Rhinoceros sondaicus</i> )	~50 (estable?)	38-49 (estable/disminución?)
Sumatra	280-320 (aumento)	160-300? (disminución)

ÁFRICA

	Enero de 2007 (tendencia)	Enero de 2009 (tendencia)
Rinoceronte blanco ( <i>Ceratotherium simum</i> )	14.550 (aumento)	17.475 (aumento)
Rinoceronte negro ( <i>Diceros bicornis</i> )	3.726 (aumento)	4.230 (aumento)

La Secretaría cree que esto refleja que, en general, la Convención tiene éxito en sus esfuerzos para lograr que el comercio internacional no siga poniendo en peligro la supervivencia de estas especies. Esto no quiere decir que no persistan problemas de comercio ilícito en algunas zonas, que amenazan en ciertos casos la supervivencia de la especie en determinados Estados del área de distribución.

En el informe de la UICN/TRAFFIC a la CoP14 se señalaba un aumento del número de rinocerontes en África. En el informe a la CoP15 se observa que ese aumento continúa en general y es un dato que se acoge con gran satisfacción. En el informe a la CoP14 se indicaba que había caza furtiva en varios países, pero que no influía en la tendencia general de aumento del número de rinocerontes. También se decía que la caza furtiva se realizaba sobre todo por medio de trampas, lo que tal vez indicara que no se trata de una caza organizada ni de un tipo muy concreto. Se disponía relativamente de poca información sobre el comercio ilícito de especímenes de rinoceronte.

El informe a la CoP15 es muy diferente en lo que respecta a la caza furtiva y al comercio ilícito. Indica claramente que ha habido un notable aumento de ambos desde 2006 y que, en algunos lugares, la caza furtiva está teniendo repercusiones muy perjudiciales para las poblaciones de rinocerontes. La caza furtiva y el comercio ilegal tienen estructuras muy organizadas, interviniendo en el último cuernos adquiridos de matanzas ilegales, caza fraudulenta y adquisición de cuernos de propiedad privada.

En el informe de la UICN/TRAFFIC a la CoP14 se señalaba que las poblaciones de rinocerontes en Asia eran en general estables o aumentaban. En el informe a la CoP15 se dice que, con excepción de los rinocerontes de la India (que siguen aumentando), el número de rinocerontes en otras partes de la región sigue disminuyendo o se pone en duda la estabilidad de las poblaciones. Uno de los factores que contribuyen, según se dice, son los desórdenes socioeconómicos en Nepal. Lo mismo que en África, los niveles de caza furtiva y de comercio ilícito son motivo de preocupación. Sin embargo, en el informe se indica también que se deben mejorar la vigilancia y la ordenación en varios lugares.

En el resumen de la situación por la UICN/TRAFFIC se plantean, en muchos aspectos, las mismas preocupaciones de los Estados del área de distribución y de la Secretaría, y es aparente, que en varias Partes, es preciso prestar mucha más atención a la conservación de los rinocerontes.

La Secretaría cree que el informe debe actuar, al menos, como advertencia a todos los Estados del área de distribución y países de destino del comercio ilícito de que es necesario hacer más esfuerzos para controlar la situación. Si países como Sudáfrica, con una observancia de la ley generalmente efectiva y buen gobierno pueden caracterizarse por niveles de delincuencia relativamente altos, con niveles de éxito igualmente relativamente altos, Estados del área de distribución menos desarrollados probablemente sufran mucho si esa delincuencia afecta a sus poblaciones de rinocerontes.

En el informe se hacen varias observaciones y recomendaciones concretas, que la Secretaría abordará una tras otra.

*Sudáfrica es también una prioridad para la CITES en virtud de la Resolución Conf. 9.14*

No está clara la forma de atención que la UICN/TRAFFIC estiman que debe prestarse a Sudáfrica. La Secretaría entiende que las autoridades de Sudáfrica han tomado una serie de medidas para tratar de combatir la explotación fraudulenta de su caza legal de rinocerontes y de reducir la capacidad de quienes poseen privadamente cuerno de rinoceronte para pasarlo ilícitamente al comercio internacional. Sudáfrica también está empeñada activamente en esfuerzos contra la caza furtiva y en la persecución penal, aparentemente con gran eficacia, de los delincuentes contra los que pueden reunirse pruebas. Sin embargo, la Secretaría recomendaría que Sudáfrica reflexionara sobre las aparentes discrepancias en las cifras relativas a las exportaciones de animales vivos, que se señalan en el informe. También es aparente que no hay cabida para la complacencia respecto a los delitos contra el rinoceronte en Sudáfrica, y quizá se justifique una mejor cooperación con Zimbabwe. Se observa asimismo que puede tratarse más efectivamente con propietarios privados de tierras en que hay poblaciones de rinocerontes.

*... la caza furtiva de rinocerontes en Kenya o en cualquier otro Estado del área de distribución de rinocerontes ha de vigilarse detenidamente para apoyar la "alerta temprana" y la capacidad de reaccionar con respuestas efectivas de observancia de la ley. Además, se necesitan más esfuerzos en el marco de la Resolución Conf. 9.14 para fomentar la colaboración interregional y el contacto entre autoridades de observancia de la ley africanas y asiáticas.*

Esta recomendación está totalmente en conformidad con el asesoramiento de la Secretaría en su documento de información confidencial. También refleja el llamamiento de la Secretaría y del Grupo especial CITES de observancia sobre el rinoceronte para obtener información mediante la Notificación a las Partes N° 2008/069, de 16 de diciembre de 2008. Hasta ahora, Sudáfrica es el único país que ha presentado información, lo que puede indicar que las Partes están sobrecargadas con varios informes especiales requeridos además de los informes anuales y bienales habituales.

*En virtud de la Resolución Conf. 9.14, sería acogido con satisfacción en una futura reunión del Comité Permanente un informe sobre el estado de las poblaciones de rinocerontes en Malasia, Viet Nam e Indonesia.*

En la Resolución no se recaban informes de esta naturaleza, y la Secretaría cree que corresponde al Comité Permanente determinar lo que sería bienvenido en sus reuniones. No está claro lo que la UICN/TRAFFIC esperan que el Comité Permanente haga con tal información. La Secretaría cree que sería más eficaz que la Conferencia de las Partes instara a Indonesia, Malasia y Viet Nam a reunir información detallada sobre el estado de las poblaciones de rinocerontes en esos Estados del área de distribución, de manera que esto pueda reflejarse mejor en futuros informes a la Conferencia de las Partes.

*De conformidad con la Resolución Conf. 9.14 también sería acogido con satisfacción en una futura reunión del Comité Permanente un informe sobre el estado del comercio de cuerno de rinoceronte en Viet Nam y China y de rinocerontes vivos en China.*

En la Resolución no se recaban informes de esta naturaleza, salvo los preparados por la UICN/TRAFFIC, y la Secretaría cree que corresponde al Comité Permanente determinar lo que sería bienvenido en sus reuniones. No está claro lo que la UICN/TRAFFIC esperan que el Comité Permanente haga con tal información. La Secretaría cree que sería más eficaz que la Conferencia de las Partes instara a China y Viet Nam a reunir información detallada sobre estas cuestiones, de manera que esto pueda reflejarse mejor en futuros informes a la Conferencia de las Partes.

Se debe alentar a todas las Partes en la CITES que todavía no lo hayan hecho a informar sobre las existencias de cuerno de rinoceronte en el marco del proceso de la Decisión 14.90 en curso, y en particular a los Estados del área de distribución de rinoceronte africano y rinoceronte asiático cuyos informes sigan pendientes.

La Secretaría ha observado, por lo demás, la desalentadora tasa de presentación de declaraciones sobre existencias. Tal vez la Conferencia desee reflexionar sobre si hay suficiente causa de preocupación respecto a las existencias "poseídas legalmente" que entran en el comercio ilícito para justificar esta compilación de datos. La Secretaría también desea señalar que la compilación de esos datos puede tener un valor limitado a menos que se actualicen luego regularmente y, lo que es igualmente importante, se auditen de alguna forma.

*...es necesario abordar la cuestión de la futura financiación para que la UICN y TRAFFIC sigan cumpliendo el mandato de la Resolución Conf. 9.14.*

La Secretaría ya ha sugerido que la Conferencia de las Partes debe reflexionar sobre esta cuestión. También podría remitir el asunto al Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre requisitos especiales de presentación de informes para su consideración.

En conclusión, la Secretaría desea expresar su agradecimiento a los Estados del área de distribución por la presentación de información pertinente y a los grupos de especialistas en rinocerontes africanos y asiáticos de la Comisión de la Supervivencia de las Especies de la UICN y a TRAFFIC por la preparación de su informe. La Secretaría recomienda que la Conferencia de las Partes lo considere y, en particular, alienta a todos los Estados del área de distribución a que reflexionen detenidamente sobre el contenido. Sin embargo, la Secretaría considera difícil identificar recomendaciones concretas a la Conferencia de las Partes en relación con la conservación y el comercio de esta especie. En la Resolución 9.14 (Rev. CoP14) se enumeran ya numerosas acciones que se pide realicen los Estados del área de distribución y otras Partes para proteger a los rinocerontes. Lo que se necesita es que todas las Partes pertinentes apliquen la orientación.